



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

El Proyecto Ley N° S 1010/21 fue ingresado en el Congreso Nacional, por su autor, el Senador Nacional Alberto WERETILNECK, quien indica que este impuesto regresivo e inelástico solo es superado por el 22% que aplica Uruguay.

Desde el año 1973, la Ley 20.631, incorpora el Impuesto al Valor Agregado al esquema tributario nacional, estableciéndose un 13%. Su texto ordenado indica la posibilidad de reducir la tasa de impuesto a los productos de la canasta familiar en un 50%, hasta llegar al 21%, porcentual que se aplica en la actualidad y que afecta a los alimentos de primera necesidad y en consecuencia a los segmentos sociales más desprotegidos.

Por tal motivo, el Proyecto de Ley 1010/21, estipula un alícuota equivalente al cero por ciento (0%) en el impuesto al valor agregado, establecido por la Ley de Impuesto al Valor Agregado, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones, cuando se comercialicen a consumidores finales, que alcanzarían a los siguientes productos: aceite de girasol, maíz y mezcla; arroz; azúcar; carnes: asado, carnaza común, espinazo, paleta, carne picada, nalga, pollo y carne de pescado; conservas de frutas, hortalizas y legumbres; harina de maíz; harinas de trigo; huevos; leche fluida entera o descremada con aditivos; pan; pan rallado y/o rebozador; pastas secas; yerba mate, mate cocido y té; y yogur entero y/o descremado.

Por consiguiente, esta medida procura amortiguar costos sobre el consumo de productos que son de imperiosa necesidad y que erosionan e impactan en el costo de la canasta básica alimentaria, que en la actualidad supera el porcentual inflacionarios del alrededor del 4%.

Los datos de la macroeconomía revelan índices altamente peligroso en cuanto a la satisfacción de las necesidades básicas como es la canasta familiar. La compra de alimentos se ha tornado casi inaccesible para aquellos sectores de bajos recursos que rondarían aproximadamente un 40% de la población nacional, por lo tanto, se considera que la aplicación del IVA a dichos productos es absolutamente regresiva, y lo es aún más en esta realidad económica que se transita. Por este motivo, se propone una alícuota del 0% para dichos productos hasta el 31 de diciembre de 2021, prorrogable por seis (6) meses más, siendo necesario articular políticas públicas que beneficien a los sectores más necesitados, como plantea el Proyecto de Ley 1010/21.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Por ello:

Autoría: Leg. Silvia Beatriz MORALES. Leg. Claudia CONTRERAS



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

COMUNICA

Artículo 1°.- Al Parlamento Patagónico, que vería con agrado, se solicite a los representantes de la provincias patagónicas en el Congreso Nacional, el urgente tratamiento del proyecto de ley n° 1010/21, cuya autoría corresponde al Senador Alberto WERETILNECK, considerando, que esta medida procura amortiguar costos sobre el consumo de productos que son de imperiosa necesidad y que impactan en el costo de la canasta básica alimentaria, que en la actualidad supera el porcentual inflacionario, afectando el poder adquisitivo de una gran cantidad de habitantes patagónicos.

Artículo 2°.- De forma.